



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación

*"2020 –Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

EXPTE. N° 1050-216-2020

RESOLUCION N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1216

E-

03 ABR. 2020

**VISTO:**

La necesidad de difundir recomendaciones a las instituciones educativas de gestión privada y cooperativa y autorizarlas a establecer un horario de atención al público para percibir las cuotas mensuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, por una parte, y CAIEP, COORDIEP, CONSUDEP y AIEPBA/JUNEP instituciones representativas de las instituciones educativas de gestión privada y cooperativa, por la otra parte, han acordado impartir Recomendaciones Comunes para Instituciones Educativas de Gestión Privada en la Emergencia por COVID-19.

Que, la Asociación Jujeña de Instituciones Educativas de Gestión Privada ha solicitado autorización para fijar un horario de atención al público a los efectos de percibir las cuotas mensuales.

Que, se encuentra vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido mediante Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 a los que se encuentra adherida la provincia a través del Decreto Acuerdo 750-G-2020, los que establecen excepciones para los servicios básicos que continúan prestándose durante la pandemia.

Que, mediante Resolución N° 1082-E-20 este Ministerio dispuso el cierre de los edificios escolares con motivo de las normativas excepcionales emitidas por el Gobierno de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica.

Que, por Resolución N° 1121-E-20, del 31 de marzo, se prorrogó la suspensión de actividades áulicas presenciales hasta el 12 de abril próximo, estableciéndose la continuidad del período escolar en los horarios habituales mediante la educación remota o a distancia y las estrategias innovadoras que el contexto permita, de conformidad a las directivas impartidas por Resolución N° 1067-E-2020 y las complementarias.

Que, las escuelas de gestión privada y cooperativa se encuentran desarrollando el ciclo lectivo con apego a la normativa antes mencionada, impartiendo el servicio educativo en forma remota o a distancia, y a los fines de continuar prestando el mismo y preservar las fuentes de trabajo por razones de bien común, requieren continuar percibiendo las cuotas mensuales de los estudiantes que integran su matrícula.

Que, es competencia de este ministerio organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial (art. 7° de la Ley de Educación de la Provincia de Jujuy N° 5807).

Que, resulta impostergable adoptar las decisiones excepcionales que amerita la pandemia, de acuerdo con la dinámica de la situación epidemiológica.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1216

2 /// CDE. A RESOLUCION N°

-E

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZÁSE** a las instituciones de gestión privada y cooperativa a fijar un horario reducido de atención al público con el objeto de percibir las cuotas mensuales de los alumnos que integran su matrícula, quedando bajo responsabilidad de cada institución cumplimentar las disposiciones del COE y del Gobierno de la Provincia especialmente citar escalonadamente a los tutores de los alumnos a fin de evitar aglomeraciones, proveer alcohol en gel, limpieza de superficies de uso frecuente, cumpliendo las demás reglas de higiene y prevención sanitaria en vigor y manteniendo el distanciamiento social adecuado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en las normas de emergencia vigentes.

**ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE** al COE. Pase a a la Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Privada para notificación a las instituciones de gestión privada y cooperativa, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, , vuelva al Ministerio de Educación y archívese.



ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación